

### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ PANAMA R.P.

### ACUERDO Nº 93

De 31 de julio de 2007.

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá a celebrar la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito con la Sociedad Panamá Canal Railway Company, para el alquiler de las oficinas donde funciona el Departamento de Aseo Urbano y Domiciliario (Edificio No. 1008), correspondiente a los años 2006 y 2007.

# EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales y,

# CONSIDERANDO:

Que al entrar en vigencia los tratados del Canal de Panamá Torrijos Carter revirtieron al Gobierno Panameño una gama de bienes y edificaciones, entre ellos el Edificio No.1008, ubicado en Curundú, Corregimiento de Ancón, con una cabida superficiaria de Mil Doscientos Cincuenta y Nueve metros cuadrados con Diez centímetros (1,259.10), el cual desde un inicio le fue asignado a la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA);

Que mediante ley No.15 de 17 de Febrero de 1998 se celebró un Contrato de Concesión entre la República de Panamá y la Sociedad de Panamá Canal Railway Company para la construcción, desarrollo, operación y mantenimiento del extinto Ferrocarril de Panamá;

Que como consecuencia del Contrato de Concesión la Sociedad Panamá Canal Railway Company adquirió el derecho exclusivo del área de terreno y de las mejoras construidas, incluyendo el Edificio No.1008;

Que en el citado local están ubicadas las oficinas del Barrido femenino de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, por lo que es esencial suscribir Contrato de Arrendamiento con la citada sociedad, a fin de legalizar la permanencia de las referidas oficinas Municipales en dichas instalaciones;

Que la Contraloría General de la República por conducto del Departamento de Avalúos realizó una inspección en el Edificio No.1008, logrando determinar que la superficie real del área arrendada es de 560.82 metros cuadrados desglosada así: Un (1) área cerrada de oficinas de 357.12 metros cuadrados; Un (1) área cerrada (depósito) de 163.20 metros cuadrado; y Un (1) área abierta techada de 40.50 metros cuadrados (Ref. Nota No.4037-ING-DARR de 28 de Octubre de 2005);

Que con vista en el informe realizado por el Departamento de Avalúos, la Contraloría General de la República recomendó un Canon de Arrendamiento de **Mil Trescientos Noventa y Cuatro Balboas con 46/100 (B/. 1,394.46)** por mes, por el área arrendada que se describe en el punto anterior, según consta en la precitada Nota No. 4037-ING-DARR;

Que el Contrato de Arrendamiento 048-2005, correspondiente al año 2005 venció, y se hace necesario prorrogar el período que corre del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006; y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, respectivamente; aplicando el **nuevo** Canon de Arrendamiento recomendado por la Contraloría General de la República;

Que el monto a pagar por la prórroga del Contrato de Arrendamiento, correspondiente a los años 2006 y 2007 (24 meses), alcanza la suma de **Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta Balboas con 38/100 (B/.35,140.38)** que incluye el 5% de ITBMS, a razón de **Diecisiete Mil Quinientos Setenta Balboas con 19/100** (B/. 17,570.19) por año;



#### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ PANAMA R.P.

Pág. N° 2 Acuerdo N°93 De 31/7/07

Que el artículo 58 de la Ley No. 56 de 27 de Diciembre de 1995, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratistas en los contratos que constituyan simple prórrogas de contratos exigentes siempre que así lo autoricen las autoridades competente; disposición que permanece vigente en el Artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006;

Que los Consejos Municipales tienen competencia para disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios municipales, siempre que exista en el presupuesto de gastos la partida correspondiente, destinada para esos fines.

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá a celebrar la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito con la sociedad PANAMÁ CANAL RAILWAY COMPANY, para el alquiler de las oficinas donde funciona el Departamento de Barrido Femenino de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (Edificio No.1008), correspondiente a los años 2006 y 2007 (24) meses, por un monto total de Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta Balboas con 38/100 (B/.35,140.38), que incluye el (5%) del ITBMS, la cual será cargada a la partida presupuestaria 5.76.0.90.01.01.101. del presupuesto de rentas y gastos del año 2007.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVAN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C MARIO KENNEDV

EL SECRETARIO GENERA

OSÉ DE LA ROSA CASTILLO

Maritza.-

# ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 13 de agosto de 2007

Aprobado: EL ALCALDE Ejecútese y Cúmplase: LA SECRETARIA GENERAL,

JUAN CARLOS NAVARRO

NORBERTA A. TEJADA CANO